

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN,
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES
LOCALES Y JUEGO**

Sevilla 29 de diciembre de 2023

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE
ANDALUCÍA AL TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN
PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DEL ALJARAFE (ALJARAFESA)**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de hacienda y administración pública comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía

Avda. Luis Montoto, 133 - 41007 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130
www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.csalud@juntadeandalucia.es

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al texto de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de la Mancomunidad de municipios del Aljarafe (Aljarafesa), y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión de tarifas que se presenta, reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente, se aporta información económica sobre la situación de la empresa pública siendo de destacar que no proponen incremento alguno de la tarifa del agua para el año 2023, la mantiene idéntica a la del 2022, el presente expediente se limita a poner de manifiesto una previsión de déficit para los años 2022 y 2023.

SEGUNDA.- Tras el estudio del expediente, como decíamos en la alegación anterior, las tarifas se mantienen inalterables para 2022 y 2023, si bien aprovecha la memoria para anunciar una subida en las tarifas para el año 2024.

En lo que afecta a la memoria económica, a pesar de presentarse correctamente desarrollada, hay conceptos que llaman la atención de este Consejo, que por la falta de definición o desglose no quedan debidamente justificados y, por tanto, no podemos considerar que proceda su repercusión a los usuarios; máxime cuando se trata de partidas de importante cuantía. Las partidas concretas a las que nos referimos son las de “Cargas sociales”, “Otros gastos de gestión corrientes” y de “Provisiones”; esta última, ascendente a 1.633.313,81 €.

TERCERA. - Por otro lado, debemos hacer alusión una vez más a que este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a las Dependencias y Servicios municipales de los Ayuntamientos que se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo, porque ello conlleva la repercusión de dicho gasto al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

CUARTA .- Igualmente, como venimos sosteniendo en los informes de este Consejo en relación a los expedientes planteados por Aljarafesa, incidir en nuestra postura en contra de la existencia de dos únicos tramos en el sistema tarifario, entendiéndose que sería oportuno para dotar de una mayor progresividad a la tarifa agregar al menos un tramo más.

Debemos tener en cuenta la casuística de suministros existentes en el Aljarafe, -muchas casas unifamiliares que conviven con bloques de pisos-, para que se pueda determinar un nuevo tramo que pudiera adecuar el coste del suministro a la necesidad real de los metros cúbicos. En este sentido, la Administración con competencias en materia de suministro de aguas viene obligada a establecer las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y penalizar los consumos excesivos.

QUINTA.- En lo que afecta a la cuota fija, a pesar de que se recoge una bonificación para calibres inferiores a 15mm, este Consejo entiende que no está justificado que no se contemple una cuota fija para contadores de calibre 13 mm, y máxime cuando este tipo de calibre están instalados en los domicilios de muchos usuarios, obviando por tanto una

realidad y suponiendo un incremento de la tarifa fija que la persona usuaria no debería soportar.

Respecto a la cuota de contratación y fianza, resulta absolutamente injustificado que se igualen las cuotas de los contadores de 13 mm y 15 mm. Como venimos manteniendo, los primeros son la inmensa mayoría en los consumos domésticos y aunque las compañías de agua pretenden su modificación para instalar estos nuevos contadores de 15 mm, lo cierto es que los contadores de 13 mm. son accesibles y están en el mercado, existiendo además resoluciones de la Junta de Andalucía que respaldan su existencia.

No cabe pues, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), que puedan equipararse ambos calibres sin pretender perjudicar a aquellos usuarios que mantienen su calibre 13 mm. y así quieren que continúe siendo.

SEXTA.- Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente. Además, entendemos que los costes que se deriven de todo ello deberían incluirse en el denominado Fondo Social creado para estas familias.

SÉPTIMA.- Finalmente, mantenemos también nuestra alegación contenida en informes anteriores en lo que se refiere a la aplicación de un recargo especial en la tarifa de consumo por la explotación de sistemas de impulsión en determinadas zonas y bloques de pisos que

puede resultar perjudicial para los usuarios de estos barrios por el hecho exclusivamente de vivir en ellos.

Si bien dicho recargo es conforme a lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento de suministro domiciliario de agua en Andalucía, atendiendo a que el servicio de suministro domiciliario de agua potable para consumo humano es un servicio esencial, no compartimos que dentro de un mismo municipio se aplique un precio en función de la localización del suministro siendo más equitativo la distribución del sobrecoste.

Por todo ello, entendemos evacuado informe a la propuesta de revisión de las tarifas de aguas de la Mancomunidad del Aljarafe (ALJARAFESA) para el año 2023.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS:

Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe y tenga por emitido informe sobre el propuesta de revisión del texto de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no del servicio de abastecimiento de la Mancomunidad de municipios del Aljarafe (Aljarafesa) y, si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.